

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

EXP. CTTE1200

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y justificar los aspectos que se detallan a continuación en relación con el contrato de referencia:

I) Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Alta y Baja Tensión de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, en adelante PVE.

Los códigos CPV que se consideran más adecuados en relación con el objeto contractual son los siguientes:

- 50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas de edificios.
- 50532200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores.

II) Necesidades a satisfacer: La Planta de Valorización Energética (PVE) dispone de instalaciones eléctricas de Alta, Media y Baja Tensión que resultan críticas para la seguridad de las personas, el proceso productivo y el cumplimiento de la normativa vigente.

Estas instalaciones requieren la realización de tareas periódicas de mantenimiento preventivo, la atención de incidencias correctivas, la disponibilidad de un servicio de urgencia 24/7, así como la ejecución de inspecciones reglamentarias y técnicas especializadas (termografías, revisiones de puesta a tierra, revisiones de SAIs, etc.).

El contrato actualmente en vigor, CTTE616, que cubre estos servicios, se encuentra próximo a su vencimiento, por lo que resulta necesario tramitar un nuevo expediente de contratación que garantice la continuidad del servicio sin interrupciones, evitando riesgos operativos, técnicos y de seguridad derivados de la falta de mantenimiento adecuado de estas instalaciones.

Dadas las características del servicio, su importe y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario tramitar un procedimiento abierto de contratación, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto segundo de la presente memoria, siendo el contenido y alcance de las prestaciones previstas adecuados para alcanzar los objetivos perseguidos por TERSA.



IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato e insuficiencia de medios personales: TERSA no dispone de medios personales suficientes ni de la especialización técnica requerida para asumir con recursos propios la ejecución integral de las prestaciones incluidas en el presente contrato.

El servicio objeto de contratación requiere personal cualificado y con experiencia específica en el mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión en entornos industriales, así como disponibilidad permanente para atender actuaciones preventivas, correctivas, reglamentarias y de emergencia. Asimismo, exige disponer de medios técnicos, equipos de trabajo, habilitaciones y recursos especializados que no forman parte de la estructura ordinaria de medios propios de la entidad.

Adicionalmente, la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, así como el correcto funcionamiento de unas instalaciones consideradas críticas para el proceso productivo y para la seguridad de las personas, hace necesario contar con una empresa especializada que asegure una respuesta técnica adecuada durante toda la vigencia del contrato.

En consecuencia, al no disponer TERSA de los medios materiales y personales necesarios para realizar las prestaciones objeto del contrato con las garantías técnicas exigibles, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Con la consideración del estudio de mercado actual, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

Los importes y unidades indicadas en la tabla presupuesto corresponden a estimaciones orientativas, calculadas a partir de las actividades previstas por parada de planta y por actividades anuales según lo especificado en el PPT. La programación real de las paradas podrá variar en función de las necesidades operativas de la PVE y condiciones de la planta.

Todos los servicios se facturarán conforme a las unidades efectivamente ejecutadas, respetando los precios unitarios adjudicados.

Tabla presupuesto:

			Período parada 1		Período parada 2	
Actividad	Periodicidad	€/ud	uds	Importe	uds	Importe
Mantenimiento preventivo AT-MT Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	parada	20.900,00 €	1	20.900,00 €	1	20.900,00 €
Mantenimiento preventivo BT Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	parada	9.000,00 €	1	9.000,00 €	1	9.000,00 €
Mantenimiento sistema puesta tierra						



Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	<i>anual</i>	2.800,00 €	1	2.800,00 €	1	2.800,00 €
Mantenimiento sistemas de alimentación SAIs						
Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	<i>anual</i>	4.700,00 €	1	4.700,00 €	1	4.700,00 €
Inspección termográfica						
Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	<i>anual</i>	1.000,00 €	1	1.000,00 €	1	1.000,00 €
Servicio de urgencia						
Disponibilidad 24h los 365 días	<i>mensual</i>	615,00 €	6	3.690,00 €	18	11.070,00 €
Bolsa económica correctivo/modificativo						
Bolsa económica mantenimiento correctivo/modificativo*	-	300.000,00 €	1	300.000,00 €	1	300.000,00 €
IMPORTE TOTAL				342.090,00 €		349.470,00 €

- Presupuesto base de licitación: **691.560,00 €**
- IVA 21%: 145.227,60 €
- Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): **836.787,60 €**

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales	377.742,86 €
Gastos materiales	203.400,00 €
TOTAL	581.142,86 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	75.548,57 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	34.868,57 €
TOTAL	110.417,14 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	691.560,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se han calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el Adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.



Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con las posibles prórrogas a llevar a cabo y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación (sin IVA):

- Presupuesto base de licitación – parada nº1 + parada nº2: **691.560,00 €**
- Posible prórroga 1 – parada nº3: **357.970,00 €**
- Posible prórroga 2 – parada nº4: **349.470,00 €**
- Posibles modificaciones (20%): **279.800,00 €**
- **TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.678.800,00 €**

Detalle de las prórrogas:

Actividad	Periodicidad	€/ud	Período parada 3		Período parada 4	
			uds	Importe	uds	Importe
Mantenimiento preventivo AT-MT Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	<i>parada</i>	20.900,00 €	1	20.900,00 €	1	20.900,00 €
Mantenimiento preventivo BT Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	<i>parada</i>	9.000,00 €	1	9.000,00 €	1	9.000,00 €
Mantenimiento sistema puesta tierra Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	<i>anual</i>	2.800,00 €	2	5.600,00 €	1	2.800,00 €
Mantenimiento sistemas de alimentación SAIs Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	<i>anual</i>	4.700,00 €	2	9.400,00 €	1	4.700,00 €
Inspección termográfica Realización del mantenimiento según lo especificado en el PPT	<i>anual</i>	1.000,00 €	2	2.000,00 €	1	1.000,00 €
Servicio de urgencia Disponibilidad 24h los 365 días	<i>mensual</i>	615,00 €	18	11.070,00 €	18	11.070,00 €
Bolsa económica correctivo/modificativo* Bolsa económica mantenimiento correctivo/modificativo	-	300.000,00 €	1	300.000,00 €	1	300.000,00 €
IMPORTE TOTAL				357.970,00 €		349.470,00 €



Posibles causas de modificación contractual:

- Cambios normativos o reglamentarios que afecten a las instalaciones eléctricas de Alta, Media o Baja Tensión.
- Incorporación de nuevas instalaciones, equipos eléctricos o ampliaciones de las existentes en la PVE que deban integrarse en el alcance del mantenimiento.
- Resultados de inspecciones reglamentarias, auditorías técnicas o revisiones periódicas que pongan de manifiesto la necesidad de actuaciones no previstas inicialmente.
- Ajustes derivados de la planificación de paradas de planta o de su reprogramación por causas operativas.
- Situaciones imprevistas o de fuerza mayor que afecten a la ejecución del contrato.

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prórrogas y modificaciones.

VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración inicial de dos (2) años. Se podrá prorrogar por periodos de dieciocho (18) meses, hasta un máximo de dos (2) prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda superar los cinco (5) años.

La duración del contrato se ha establecido con el objetivo de garantizar la cobertura de, al menos, dos ciclos completos de parada programada de la Planta de Valorización Energética, cuya periodicidad estimada es de aproximadamente dieciocho (18) meses.

La previsión de los ciclos de parada es la siguiente:

- Ciclo parada 1: fecha firma contrato – 05/2027
- Ciclo parada 2: 06/2027 – 11/2028
- Ciclo parada 3 (prórroga 1): 12/2028 – 05/2030
- Ciclo parada 4 (prórroga 2): 06/2030 – 11/2031

Nota: Las fechas indicadas son orientativas y podrán ajustarse en función de las necesidades operativas de la planta y la coordinación con otras actividades de mantenimiento.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el



punto de vista técnico. Se plantea la presente licitación con un objetivo global, por tanto dividir el presente procedimiento dificultaría el éxito del mismo.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia: Las empresas licitadoras, para presentarse en el presente procedimiento, deberán disponer de la siguiente capacidad y solvencia:

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas. Específicamente para el presente procedimiento se requiere la siguiente capacidad/habilitación empresarial:

- Alta en el registro de empresas instaladoras/mantenedoras de Baja Tensión, conforme a lo establecido en la ITC-BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), con categoría especialista (IBTE), al tratarse de trabajos de mantenimiento, reparación, modificación e intervención en instalaciones eléctricas industriales complejas.
- Alta en el registro de empresas instaladoras/mantenedoras de Alta Tensión, conforme a lo establecido en la ITC-RAT 21 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión, con categoría AT2, bien directamente por la empresa licitadora o, en su caso, mediante empresa subcontratada debidamente habilitada, de acuerdo con lo previsto en la normativa de contratación pública.

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) El licitador deberá acreditar un mínimo de cinco (5) servicios de mantenimiento de instalaciones de Alta y Baja tensión de plantas de generación eléctrica, similares o instalaciones con potencia instalada de más de 2MW, con un importe mínimo de facturación acumulado anual de 150.000€, para los últimos tres (3) años.

El licitador deberá indicar el objeto del contrato, cliente, instalación, potencia instalada, importe del servicio facturado y año de ejecución.

Se deberán aportar al menos dos certificados de buena ejecución expedidos o firmados por el cliente correspondiente, que incluyan al menos: objeto del contrato, fechas e importe.

- b) Declaración responsable indicando el equipo técnico mínimo adscrito al contrato, compuesto por al menos:
 - 1 técnico responsable con una experiencia mínima de 10 años en mantenimiento de instalaciones de Alta y Baja tensión, con formación en ingeniería o equivalente.



- 5 técnicos oficiales de 1ª electricistas con una experiencia mínima de 5 años en servicios equivalentes, con formación FP2 electricidad o equivalente.
- Todo el personal adscrito al contrato deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - Estar formado y autorizado conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, teniendo la condición de trabajador autorizado o cualificado para trabajos con riesgo eléctrico, según proceda.
 - Haber recibido formación específica en trabajos en instalaciones eléctricas de AT y BT, así como en prevención de riesgos laborales.

Se aportará currículum profesional del equipo técnico adscrito, detallando formación, certificaciones y experiencia relevante para el contrato.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 400.000,00.-euros.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

Justificación capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios de similares características a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, el cual es imprescindible para la instalación, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Se considera totalmente indispensable para el éxito del proyecto disponer de una empresa con experiencia en proyectos similares, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.



En relación al equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con experiencia, para poder realizar el proyecto con los máximos conocimientos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad. Teniendo en cuenta las limitaciones a la subcontratación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 100 puntos)

1. Oferta económica: 35 puntos

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta minorando los precios unitarios base de licitación para cada uno de los siguientes capítulos:

Concepto	Puntuación máxima
Mantenimiento preventivo AT-MT	8
Mantenimiento preventivo BT	5
Mantenimiento sistema puesta tierra	2
Mantenimiento sistema de alimentación SAIs	3
Inspección termográfica	2
Servicio de urgencia	5
Precio hora oficial jefe de equipo	5
Precio hora oficial 1ª electricista	5
TOTAL	35



Se aplicará la siguiente fórmula:

$P = P0 \times (Omín/Oi)$

Donde:

P = puntuación obtenida

P0 = puntuación máxima

Omín = Oferta mínima presentada

Oi = Oferta del licitador i

Si Oi = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerada como la media del porcentaje de baja general ofertada para el conjunto del precario) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se aplicaran las reglas previstas en la disposición adicional cuarta apartado segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las



personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Experiencia del responsable técnico adscrito al contrato: 20 puntos

Se valorará la experiencia profesional del responsable técnico del servicio adscrito al contrato en la gestión de servicios de mantenimiento de instalaciones de Alta y Baja Tensión, realizados en los últimos 3 años.

La valoración se realizará conforme a la siguiente escala:

- Servicios realizados ≤ 5 servicios: 0 puntos
- Servicios realizados > 5 servicios: 5 puntos
- Servicios realizados > 10 servicios: 10 puntos
- Servicios realizados > 15 servicios: 20 puntos

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- currículum vitae del responsable técnico,
- relación de servicios realizados conforme a lo indicado,
- y al menos dos (2) cartas de satisfacción de clientes.

En caso de no aportarse la documentación exigida, este apartado se valorará con 0 puntos.

3. Técnicos oficiales de 1ª electricistas adicionales adscritos al contrato: 20 puntos

Como solvencia técnica mínima, el licitador deberá disponer de al menos cinco (5) técnicos oficiales de 1ª electricistas.

Se valorará el incremento de técnicos oficiales de 1ª adscritos al contrato que cumplan los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Se otorgarán 5 puntos por cada técnico adicional, hasta un máximo de 20 puntos (4 técnicos adicionales).

Se aportará currículum profesional, detallando formación, certificaciones y experiencia relevante para el contrato.

4. Tiempo de respuesta frente incidencias: 15 puntos

Tiempo máximo de presencia en planta: En caso de requerirse la intervención presencial, el tiempo máximo de llegada a planta será de seis (6) horas desde la comunicación con el técnico responsable.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{6 - T_i}{6 - T_{min}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida



P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

T_{min}=tiempo más bajo presentado (horas)

En caso de que la empresa licitadora presente en su oferta el plazo máximo de 6 horas obtendrá 0 puntos.

5. Plazo de entrega de informes: 10 puntos

Las memorias de fin de actuación deberán entregarse en un plazo máximo de quince (15) días laborables desde la finalización de los trabajos y será requisito indispensable para la conformidad y certificación del servicio.

Se valorará, como mejora, la reducción de dicho plazo conforme al siguiente baremo:

- Entrega en un plazo ≤ 5 días laborables: 10 puntos
- Entrega en un plazo < 10 días laborables: 5 puntos
- Entrega en un plazo < 15 días laborables: 2 puntos
- Entrega en un plazo $= 15$ días laborables: 0 puntos.

Justificación de los criterios establecidos:

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

1. Oferta económica: Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Justificación fórmula: Debido a la importancia en el presente procedimiento de un personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito; así como la importancia en la parte técnica de este, la formula a aplicar se considera la más adecuada, por el hecho que la misma se considera la más equilibrada en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación automáticos establecidos.

2. Experiencia del responsable técnico adscrito al contrato: La figura del responsable técnico adscrito al contrato es clave para asegurar una correcta planificación, supervisión y coordinación de los trabajos de mantenimiento en instalaciones de AT y BT. La experiencia reciente en servicios similares aporta un valor añadido directo al contrato, reduciendo riesgos técnicos y mejorando la fiabilidad del servicio.
3. Técnicos oficiales de 1ª electricistas adicionales adscritos al contrato: La disponibilidad de personal técnico cualificado adicional mejora significativamente la capacidad de respuesta, la flexibilidad operativa y la ejecución simultánea de trabajos, especialmente durante paradas de planta y situaciones de urgencia.
4. Tiempo de respuesta frente incidencias: La rapidez de respuesta ante incidencias es importante para asegurar la continuidad del servicio. Este criterio permite valorar, de forma objetiva, los tiempos máximos de respuesta que el licitador se compromete a ofrecer, más allá de los mínimos exigidos en el contrato.



5. Plazo entrega informes: Este criterio valora la mejora sobre el plazo máximo obligatorio de 15 días laborables, premiando la agilidad en la entrega de documentación técnica, aspecto directamente vinculado a la calidad del servicio y a la capacidad de gestión del adjudicatario.

XII) condiciones especiales de ejecución: Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los terminos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

XIII) Visita obligatoria: De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se deberá realizar una visita a las instalaciones para comprobar el alcance de los trabajos a realizar.

Las empresas licitadoras deberán realizar una visita obligatoria a la planta con el fin de conocer los equipos y cerciorarse del alcance de los trabajos descritos en el presente pliego, así como aclarar las posibles dudas.

Se deberá solicitar la visita al correo contractacio@tersa.cat y jcmartinez@tersa.cat indicando las personas que asistirán a la misma.

TERSA publicará la fecha de la visita como Aviso en el espacio correspondiente al presente expediente en el [perfil del contratante](#).

No se aceptarán ofertas de empresas que no hayan asistido a la visita.

Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc J. Rosa
Director de Generación de Energía